



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00422
ACCIONANTE: OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN
ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL
Y SHARON PARDO SARMIENTO EN CALIDAD DE
ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
MARBELLA REAL**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERREÑO LOZANO

Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**SHARON PARDO SARMIENTO EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL MARBELLA REAL**

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00422
ACCIONANTE: OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN
ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL
Y SHARON PARDO SARMIENTO EN CALIDAD DE
ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
MARBELLA REAL**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERREÑO LOZANO

Secretaria.

FOLIO

INFORME SECRETARIAL: Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00422** de OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL Y SHARON PARDO SARMIENTO en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL (enviada a este juzgado por reparto el 29 de abril de 2022 a las 17:43 P.M.). Sirvase proveer.



GINNA MILENA GUERREÑO LOZANO

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL Y SHARON PARDO SARMIENTO en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL Y SHARON PARDO SARMIENTO en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c00f56b8dc8a3aba240db0bf89130326165bd7dedf0980b3c6595e0eab3caa76

Documento generado en 29/04/2022 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>